



INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69° del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo certificado a la dirección CR 8 39 85 BRR RESTREPO, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el **"AUTO N° 250 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UNA FACILIDAD DE PAGO Y SE SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"**, por medio del cual se informa sobre el incumplimiento en el pago de una facilidad de pago sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas de la deuda de la tarifa de uso administrativo correspondiente al código de identificación **140347** a cargo del deudor **ARGEMIRO HERNANDEZ** identificado con **CC. 14100082**

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos CINCO (05) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Transcriptor: Sebastián Arias – Contratista

VoBo: Wilson Rodríguez- Profesional Universitario



**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO
DE PLAZAS DE MERCADO**

140347

AUTO N° 250
(11 JUL 2025

Página Web
y cartelería

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Uso Administrativo de Plazas de Mercado, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué al ser una entidad pública, es quien tiene a cargo las funciones del cobro coactivo del recaudo de rentas o caudales públicos, y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación de lo adeudado por los contribuyentes.

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones" es mediante el cual normativamente se regula el cobro coactivo de acreencias a favor a las entidades del sector público, en relación a lo normado por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006..

Que, de conformidad con el Decreto N° 0183 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ Y SE ORDENA SU FUSION CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ - ESPI E.S.P."; en su párrafo transitorio reza: "Asignase a INFIBAGUÉ las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos.

Es por lo anteriormente normado que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ", tiene la facultad y la obligación en lo que respecta a las plazas de mercado en la ciudad de Ibagué, en relación a todo lo concerniente en materia financiera, por tal razón recae sobre la entidad la obligación del cobro coactivo de las tarifas de uso administrativo y demás emolumentos que los adjudicatarios adscritos a las diferentes plazas de mercado adeuden al municipio.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, *"Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19"*

Que, una vez revisado el SISTEMA INFICAR de INFIBAGUÉ, ARGEMIRO HERNANDEZ con CC 14.100.082, presenta la siguiente deuda a la fecha:

NOMBRE DEL DEUDOR: ARGEMIRO HERNANDEZ	CC 14.100.082	DIRECCIÓN: Puesto 347 Plaza de Mercado la 14
CÓDIGO CUENTA: 140347	SECTOR: Plaza la 14	

NUMERO	PERIODO	TARIFA DE ADMINISTRACION	INTERES MORA	NIVELACION TARIFA DIC 2020	TOTAL FACTURA	SALDO A FAVOR	RECAUDO	SALDO
391668	2020-03	33.415	0	0	33.415	0	0	33.415
393943	2020-04	33.415	392	0	33.807	0	0	33.807
395043	2020-05	33.415	691	0	34.106	0	0	34.106
396716	2020-06	33.415	691	0	34.106	0	0	34.106
398640	2020-07	33.415	691	0	34.106	0	0	34.106
400311	2020-08	33.415	1.014	0	34.429	0	0	34.429
403119	2020-09	33.415	3.824	0	37.239	0	0	37.239
403950	2020-10	33.415	4.330	0	37.745	0	0	37.745
405620	2020-11	33.415	5.067	0	38.482	0	0	38.482
407292	2020-12	33.415	5.758	0	39.173	0	0	39.173
409651	2021-01	33.953	6.703	2.785	43.441	0	0	43.441
410763	2021-02	33.953	7.121	2.785	43.859	0	0	43.859
413663	2021-03	33.953	7.799	2.785	44.537	0	0	44.537
415390	2021-04	33.953	8.595	2.785	45.333	0	0	45.333
417124	2021-05	33.953	9.273	2.785	46.011	0	0	46.011
418307	2021-06	33.953	10.481	2.785	47.219	0	0	47.219
420539	2021-07	33.953	11.510	2.785	48.248	0	0	48.248
422228	2021-08	33.953	12.237	2.785	48.975	0	0	48.975
423901	2021-09	33.953	12.121	2.785	48.859	0	0	48.859
425600	2021-10	33.953	12.698	2.785	49.436	0	0	49.436

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

427190	2021-11	33.953	13.540	2.785	50.278	0	0	50.278
428819	2021-12	33.953	14.398	2.785	51.134	0	0	51.134
430935	2022-01	35.861	14.461	0	50.322	0	0	50.322
432532	2022-02	35.861	15.860	0	51.721	0	0	51.721
433622	2022-03	35.861	16.673	0	52.534	0	0	52.534
435738	2022-04	35.861	17.408	0	53.269	0	0	53.269
437338	2022-05	35.861	18.143	0	54.004	0	0	54.004
438942	2022-06	35.861	18.878	0	54.739	0	0	54.739
440555	2022-07	35.861	19.613	0	55.474	0	0	55.474
442148	2022-08	35.861	20.349	0	56.210	0	0	56.210
443731	2022-09	35.861	21.084	0	56.945	0	0	56.945
445313	2022-10	35.861	21.819	0	57.680	0	0	57.680
446907	2022-11	35.861	22.554	0	58.415	0	0	58.415
448501	2022-12	35.861	23.289	0	59.150	0	0	59.150
450102	2023-01	40.566	24.024	0	64.590	0	0	64.590
451705	2023-02	40.566	24.555	0	65.422	0	0	65.422
453305	2023-03	40.566	25.688	0	66.254	0	0	66.254
454395	2023-04	40.566	41.641	0	82.207	0	0	82.207
456520	2023-05	40.566	43.628	0	84.194	0	84.194	0
458125	2023-06	0	0	0	0	0	0	0

La anterior liquidación genera un total de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.862.874) M/CTE**, que comprende: \$1.367.602 de capital y \$ 495.272 de intereses moratorios.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ la suma, UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.862.874) M/CTE, contra ARGEMIRO HERNANDEZ con CC 14.100.082, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente ARGEMIRO HERNANDEZ con CC 14.100.082, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

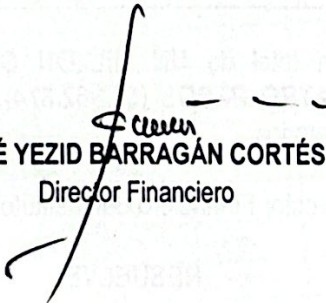
"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

CUARTO. En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero


Proyectó: Sebastián Arias- Contratista
Vob : Wilson Rodríguez - Profesional Universitario